

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 2268

MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, APROBADO CON ORDENANZA N° 1874 y modificatorias

N° Ord en	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	Descripción	(en S/)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo	Negativo						
GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA														
SUBGERENCIA DE ESTUDIOS, REGULACIÓN Y SEGURIDAD VIAL														
5	LICENCIAS DE CONDUCIR													
	5,1 OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR Base Legal : *Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y modificatorias, Artículo N° 4° numeral 2.5 *Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y modificatorias, Artículo N° 12° y 13° *Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y modificatorias, Artículo N° 23° numerales 23.2 y 23.3	CLASE B - CATEGORÍA II-A, II-B y II-C 1 Formato de solicitud con carácter de declaración jurada, en el que se consignen los datos personales del solicitante, debidamente llenado y suscrito. 2 Declaración jurada de no estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre. 3 Certificado de salud para licencias de conducir, expedido y registrado en el Sistema nacional de Conductores. 4 Aprobación del examen de conocimientos, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores. 5 Aprobación del examen de habilidades en la conducción para la categoría, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores. 6 Pago por derecho de tramitación. Para la CLASE B - CATEGORÍA II-C adicionalmente deberá presentar: 7 Constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.	GMU - 01	Obtención de Lic. de Conducir	27.80	X				05 días hábiles para la entrega de la licencia	Oficina Periférica de Trámite Documentario Gerencia de Movilidad Urbana	Subgerente de Estudios, Regulación y Seguridad Vial	1) RECONSIDERACIÓN al Subgerente de Estudios, Regulación y Seguridad Vial, en 15 días 2) Resuelve el Subgerente de Estudios, Regulación y Seguridad Vial, en 30 días	1) APELACIÓN: al Subgerente de Estudios, Regulación y Seguridad Vial, en 15 días 2) Resuelve el Gerente de Movilidad Urbana, en 30 días
	5,2 DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR *Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y modificatorias, Artículo N° 4° numeral 2.5 *Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y modificatorias, Artículo N° 23° numerales 23.2 y 23.3 *Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y modificatorias, Artículo N° 25°	1 Formato de solicitud con carácter de declaración jurada, en el que se consignen los datos personales del solicitante, debidamente llenado y suscrito. 2 Presentación de una declaración jurada de pérdida o robo de la Licencia de Conducir, o devolución de la Licencia de Conducir deteriorada. 3 No tener la medida preventiva de retención o suspensión de la Licencia de Conducir, no contar con multas pendientes de pago o sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. 4 Pago por derecho de tramitación.	GMU - 01	Duplicado de Lic. Conducir	26.00	X				05 días hábiles para la entrega de la licencia	Oficina Periférica de Trámite Documentario Gerencia de Movilidad Urbana	Subgerente de Estudios, Regulación y Seguridad Vial		
	5,3 REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR *Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y modificatorias, Artículo N° 4° numeral 2.5 *Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y modificatorias, Artículo N° 19° , 19°-A.2, A.3 y 24° *Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y modificatorias, Artículo N° 23° numerales 23.2 y 23.3	1 Formato de solicitud con carácter de declaración jurada, en el que se consignen los datos personales del solicitante, debidamente llenado y suscrito, indicando lo siguiente: a) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos de transporte terrestre. b) Contar con certificado de salud para Licencias de Conducir, expedido, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. c) Contar con examen de conocimientos aprobado, realizado en un Centro de Evaluación previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores. 2 Copia simple de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorable a los intereses del solicitante, en caso este tuviere según la información contenida en el Registro Nacional de sanciones, multas pendientes de pago o sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes que hayan agotado la vía administrativa.	GMU - 01	Revalidación	27.80	X				05 días hábiles para la entrega de la licencia	Oficina Periférica de Trámite Documentario Gerencia de Movilidad Urbana	Subgerente de Estudios, Regulación y Seguridad Vial	1) RECONSIDERACIÓN al Subgerente de Estudios, Regulación y Seguridad Vial, en 15 días 2) Resuelve el Subgerente de Estudios, Regulación y Seguridad Vial, en 30 días	1) APELACIÓN: al Subgerente de Estudios, Regulación y Seguridad Vial, en 15 días 2) Resuelve el Gerente de Movilidad Urbana, en 30 días

N° Ord en	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	Descripción	(en S/)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
		3	Que no se encuentre inhabilitado o Suspendido en el Registro Nacional de Sanciones.										
		4	Pago por derecho de trámite.										
	5.5 CANJE DE LICENCIA DE CONDUCIR POR MODIFICACION DE LA INFORMACIÓN, DIPLOMÁTICOS EXTRANJEROS, EXPEDIDA EN OTRO PAÍS. MILITAR O POLICIAL. *Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y modificatorias, Artículo N° 4° numeral 2.5 *Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y modificatorias, Artículo N° 23° numerales 23.2 y 23.3 *Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y modificatorias, Artículos 28°, 29°, 30° y 32°	1 Formato de Solicitud con carácter de declaración jurada donde se consignen los datos personales del solicitante, debidamente llenado y suscrito. 2 Pagar el derecho de trámite 3 Para el Canje de Licencia de Conducir por modificación de la información, adicionalmente deberá presentar: a) Copia del documento que acredita la modificación 4 Para el Canje de Licencia de Conducir de diplomáticos extranjeros, adicionalmente deberá presentar: a) Nota de protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores. b) Copia de la licencia de conducir extranjera vigente de igual o mayor categoría solicitada. c) Copia del documento de identificación de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo de Migraciones. d) Una fotografía tamaño pasaporte 5 Para el Canje de Licencia de Conducir expedida en otro país, adicionalmente deberá presentar: a) Certificado de salud que acredite la aptitud para conducir vehículos automotores de transporte terrestre. b) Certificado emitido por la autoridad competente que expidió la licencia materia de canje o la Oficina Consular o Embajada de dicho país en el Perú, acreditando su autenticidad con la indicación de la clase de vehículos que autoriza a conducir c) Certificado de aprobación del examen de conocimientos, según la clase y categoría de la licencia de conducir materia de canje. d) Copia del documento nacional de identidad o de identificación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo de Migraciones. e) Una fotografía tamaño pasaporte El requisito establecido en el inciso c) no es exigible para los ciudadanos de países que hayan celebrado con el Perú Acuerdos Internacionales sobre reconocimiento recíproco y canje de licencias de conducir, los que serán publicados permanentemente en la página web del MTC. 6) Para el Canje de Licencia de Conducir militar o policial, adicionalmente deberá presentar: a) Oficio del Director de la Escuela de Material de Guerra o del Órgano competente de la Policía Nacional del Perú, donde indique la clase y categoría equivalente de licencia de conducir, de acuerdo al Reglamento nacional de Licencias, que autoriza a conducir la licencia militar o policial. b) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Reglamento Nacional de Tránsito c) Declaración jurada de no estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre. d) Certificado de salud que acredite la aptitud para conducir vehículos automotores de transporte terrestre y de suficiencia técnica, expedido por: Escuela de Material de Guerra o Centro Médico Policial, según sea el caso. e) Copia simple de la resolución y/o documento que acredite la baja del servicio activo. f) Copia simple de la Licencia de Conducir militar o policial en vigencia.	GMU - 01	Canje	27.80	X			05 días hábiles para la entrega de la licencia	Oficina Periférica de Trámite Documentario Gerencia de Movilidad Urbana	Subgerente de Estudios, Regulación y Seguridad Vial	1) RECONSIDERACIÓN al Subgerente de Estudios, Regulación y Seguridad Vial, en 15 días 2) Resuelve el Subgerente de Estudios, Regulación y Seguridad Vial, en 30 días	1) APELACIÓN :al Subgerente de Estudios, Regulación y Seguridad Vial, en 15 días 2) Resuelve el Gerente de Movilidad Urbana, en 30 días